

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 15 de julio del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO: El Expediente N°4244-2022/MDPN de fecha 05 de julio del 2022 presentado por el Sr. Elvis Rafael Gross Cardero, el Memorandum N° 073-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del último domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha;

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con fecha 20 de abril del 2022, se llevó a cabo al Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por el Sr. Elvis Rafael Gross Cardero, identificado con Carnet de Extranjería N° 005402740, y la Sra. Sandra Lisseth Lazarte Cabello Javier Enrique Cabello, identificada con DNI N° 40808822, donde se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°073-2022/AL/MDPN de fecha 4 de mayo del 2022, se declaró legalmente separados a los cónyuges Elvis Rafael Gross Cardero y Sandra Lisseth Lazarte Cabello, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de

la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía;

Que, en el artículo Décimo Primero de la Ordenanza N°020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se señala que "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.";

Que, mediante documento de vistos, Expediente N°4244-2022, de fecha 05 de julio del 2022, el Sr. Elvis Rafael Gross Cardero, solicita la apertura de expediente para divorcio ulterior;

Que, por Memorándum N°073-2022-GAJ/MDPN, de fecha 15 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se emita la Resolución de Alcaldía declarando la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los cónyuges **ELVIS RAFAEL GROSS CARDERO**, identificado con carne de extranjería N° 005402740 y **SANDRA LISSETH LAZARTE CABELLO**, identificada con DNI N° 40808822, respecto al matrimonio contraído el 30 de mayo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique la presente Resolución a las partes involucradas; así como también emita los oficios correspondientes a fin de que los mismos administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro Personal de RENIEC y en SUNARP, por su cuenta y costo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución da por agotada el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JTB et.
JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE